

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO: EJIDO
MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, ESTADO
DE QUINTANA ROO.
EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.2/0086-15.
CIERRE No: 0035/2018
MATERIA: FORESTAL**

Fecha de Clasificación: 26-II-2018.
Unidad Administrativa: PFFPA/QROO
Reservado: 1- 15 PAGINAS.
Periodo de Reserva: 4 AÑOS.
Fundamento Legal: ART. 110
FRACCIÓN VIII Y IX LFTAIP
Ampliación del período de reserva: _
Confidencial: _____
Fundamento Legal: Rúbrica del
Titular de la Unidad: _____
Subdelegado Jurídico _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor
público: _____

En la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, en el expediente administrativo número PFFPA/29.3/2C.27.2/0086-15, abierto a nombre del ejido citado al rubro, se dicta el presente acuerdo que es del contenido literal siguiente:

RESULTANDOS

I. En fecha trece de julio del dos mil quince, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, emitió la orden de inspección número PFFPA/29.3/2C.27.2/0086-15, dirigida al C. Propietario o Promoviente o Encargado o Responsable de las actividades de quema en terreno forestal, cuyo acceso se ubica en la coordenada UTM X= _____, Y = _____ en el Datum WGS 84, al interior del Ejido _____, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo.

II. En fecha veinticuatro de julio del dos mil quince, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, levantaron el acta de inspección número PFFPA/29.3/2C.27.2/0086-15, en cumplimiento de la orden de inspección citada en el punto que antecede, en la cual se circunstanciaron hechos y omisiones probablemente constitutivos de infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Durante la visita de inspección se circunstanció lo siguiente:

CIRCUNSTANCIACION DE LOS HECHOS PARTICULARES DEL VISITADO Y DE AQUELLOS QUE SE OBSERVAN DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DE INSPECCION.

La visita de inspección tendrá por objeto verificar que el C. Propietario o promoviente o encargado o responsable de las actividades de quema en terreno forestal, cuyo acceso se ubica en la coordenada UTM X= _____ Y= _____ en el Datum WGS 84, al interior del Ejido _____ Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo; cuente con el aviso de uso de fuego en terrenos forestales o agropecuarios correspondiente y que haya dado o se encuentre dando cumplimiento a las disposiciones 3.12, 3.14, 3.28, 3.32, 3.33, 3.34, 4.1, 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5, 4.1.7 párrafo primero, 4.2, 4.2.1, 4.2.2, 4.2.2, 5.1, 5.1.1, 5.4, 7.1, 7.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007 que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Enero de 2009; de acuerdo a las disposiciones aplicables establecidas en el Título Quinto, Capítulo III, en particular los establecidos en los artículos 122, 124, 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 37 bis, 98 fracciones, I, II, III, IV y VI, 101 fracción II, 102 y 103 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; y en el supuesto de que se observara alguna especie amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial o probablemente extinta en el medio silvestre se estará (sujetará) a lo establecido en las disposiciones 1, 2.2.2, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4, 5.2, 5.3 y 10.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 protección ambiental-especies nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO: EJIDO
MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, ESTADO
DE QUINTANA ROO.
EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.2/0086-15.
CIERRE No: 0035/2018
MATERIA: FORESTAL**

diciembre de 2010.

Durante la presente diligencia, NO se encontró a persona alguna responsable de ocasionar el incendio forestal al interior del ejido _____ por lo que ante esta situación se atiende la presente diligencia con el C. _____ en carácter de presidente del comisariado ejidal del ejido _____ por lo que antes realizado esta aclaración, procedimos a realizar un recorrido con la finalidad de ubicar el sitio de afectado por incendio, ante esta situación se procedió a realizar un recorrido en el área afectada por el incendio en vegetación forestal, que a decir del visitado tuvo conocimiento del mismo el día 11 de abril del corriente, siendo liquidado el día 13 de abril.

Se ubicó el incendio en la coordenada UTM X= _____ Y= _____ en terrenos del ejido _____ señalando el presidente del comisariado ejidal que el fuego se originó en el rancho de la persona de nombre _____ ya que esta persona es quien le dio aviso del siniestro a las autoridades ejidales. Este siniestro fue quemando la vegetación hasta llegar límite del proyecto pago de **Servicios ambientales por parte de la CONAFOR**

Para determinar el origen y causas del incendio forestal ocurrido al interior del ejido de Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, así como el tipo de vegetación forestal afectada; se utilizó, el **Método de Evidencias Físicas**, el cual contempla realizar una investigación mediante una serie de actividades como son:

- Análisis de la geometría del incendio

La superficie de selva incendiada corresponde a un polígono irregular en diferentes sitios, mismo que están conformadas por diferentes vértices que conforman la periferia de cada superficie afectada por el incendio, por lo que una vez tomado en cuenta esta situación se procedió a realizar un recorrido en por las áreas de afectación, donde se observó lo siguiente:

- ✓ **Polígono irregular**

El área incendiada corresponde a una figura irregular que ocupa una superficie de **114.472 hectáreas**, mismo que afectó vegetación forestal, observando actividades de agricultura de temporal, aledaño al incendio.

- ✓ **Delimitación de los puntos de inicio de las áreas incendiadas.**

Mediante el análisis del fuego y de la lectura de los vestigios del material combustible quemado, fue posible determinar la dirección y sentido de la propagación del incendio forestal, resultando que en la superficie afectada, se puede determinar que la dirección del incendio fue de Sureste a Noroeste:

Primeramente con la apoyo de un navegador satelital, marca Garmin, modelo GPSMap76, con un margen de precisión de +/- 3.5 metros se procedió a ubicar el sitio donde ingreso el incendio con rumbo al interior del ejido _____ situado en la coordenada UTM X= _____ Y= _____ observando que la afectación por incendio forestal fue del tipo superficial y subterráneo (quema de fuste y raíz), afectando principalmente la vegetación herbácea y arbustiva, así como la base del tocón del estrato arbóreo. Ubicando esta afectación dentro de los límites de las siguientes coordenadas UTM.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO: EJIDO _____,
MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, ESTADO
DE QUINTANA ROO.
EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.2/0086-15.
CIERRE No: 0035/2018
MATERIA: FORESTAL**



Cuadro de coordenadas del área de afectación por incendio forestal.

Vértice	X	Y									
1			21			41			61		
2			22			42			62		
3			23			43			63		
4			24			44			64		
5			25			45			65		
6			26			46			66		
7			27			47			67		
8			28			48			68		
9			29			49			69		
10			30			50			70		
11			31			51			71		
12			32			52			72		
13			33			53			73		
14			34			54			74		
15			35			55			75		
16			36			56			76		
17			37			57			77		
18			38			58			78		
19			39			59			79		
20			40			60			80		

Vértice	X	Y									
81			131			181			231		
82			132			182			232		
83			133			183			233		
84			134			184			234		
85			135			185			235		
86			136			186			236		
87			137			187			237		
88			138			188			238		
89			139			189			239		
90			140			190			240		
91			141			191			241		
92			142			192			242		
93			143			193			243		
94			144			194			244		
95			145			195			245		
96			146			196			246		
97			147			197			247		
98			148			198			248		
99			149			199			249		
100			150			200			250		
101			151			201			251		
102			152			202			252		
103			153			203			253		
104			154			204			254		
105			155			205			255		
106			156			206			256		
107			157			207			257		
108			158			208			258		
109			159			209			259		
110			160			210			260		
111			161			211			261		
112			162			212			262		
113			163			213			263		
114			164			214			264		
115			165			215			265		
116			166			216			266		

Handwritten signature or mark.

Handwritten number 74.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

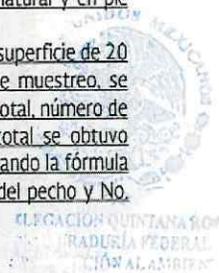
**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO: EJIDO [REDACTED]
MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, ESTADO
DE QUINTANA ROO.
EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.2/0086-15.
CIERRE No: 0035/2018
MATERIA: FORESTAL**



Vértice	X	Y									
481			516			551			586		
482			517			552			587		
483			518			553			588		
484			519			554			589		
485			520			555			590		
486			521			556			591		
487			522			557			592		
488			523			558					
489			524			559					
490			525			560					
491			526			561					
492			527			562					
493			528			563					
494			529			564					
495			530			565					
496			531			566					
497			532			567					
498			533			568					
499			534			569					
500			535			570					
501			536			571					
502			537			572					
503			538			573					
504			539			574					
505			540			575					
506			541			576					
507			542			577					
508			543			578					
509			544			579					
510			545			580					
511			546			581					
512			547			582					
513			548			583					
514			549			584					
515			550			585					

Para caracterizar la vegetación natural de este ecosistema afectado, se realizó el levantamiento de una parcela de muestreo distribuida en forma aleatoria en el interior de la vegetación natural y en pie observada en las colindancias del área afectada, teniendo las siguientes características:

- La parcela se ubicó en la coordenada UTM X= [REDACTED] Y= [REDACTED] Teniendo una superficie de 20 x 20 metros (400 m²), para la evaluación del estrato arbóreo. En la parcela de muestreo, se midieron y obtuvieron las variables de diámetro a la altura del pecho (DAP), altura total, número de individuos por especie. La forcípula se utilizó para medir los DAP y la altura total se obtuvo mediante el empleo de una pistola haca. El área basal por hectárea se obtuvo utilizando la fórmula $AB = D^2 (0.7854) (No. Ind/ha)$, donde: AB= Área Basal, D= Diámetro a la altura del pecho y No. Ind/ha= número de individuos por hectárea. Obteniendo los siguientes resultados:



Handwritten mark resembling the number 4.

Handwritten mark resembling the number 14.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO: EJIDO
MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, ESTADO
DE QUINTANA ROO.
EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.2/0086-15.
CIERRE No: 0035/2018
MATERIA: FORESTAL**

ESPECIE	NUM. ARB/SITIO	NUM. ARB/HA	AB/SITIO (M2)	AB/HA (M2)
Chaca rojo (Bursera simaruba)	11	275	0.152	3.803
Jabin (Piscidia piscipula)	6	150	0.072	1.810
Xu'ul (Lonchocarpus xuul)	5	125	0.047	1.170
Madera Dura Tropical	8	200	0.088	2.197
Kaskat (Luehea speciosa)	1	25	0.020	0.503
K'anchunup (Thouinia paucidentata)	1	25	0.008	0.196
Guano (Sabal yapa)	2	50	0.060	1.502
Tamay (Zuelania guildonia)	37	925	0.050	1.251
Kenazín (Lonchocarpus rugosus)	1	25	0.008	0.196
TOTAL	72	1800	0.387	9.680

Cabe señalar que dentro de la parcela de muestreo se contabilizaron un total de 8 ejemplares de zamia (*Zamia iododgesii*), especie listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 protección ambiental-especies nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010. En categoría de amenaza.

Adicionalmente con los datos de las coordenadas, se realizó una consulta documental a la Guía para la interpretación de cartografía: Uso del suelo y vegetación: Escala 1:250,000; Serie V del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); a través de la cual se determinó que en el área objeto de la presente visita de inspección, se distribuye **vegetación secundaria arbórea de selva mediana subcaducifolia**.

CROQUIS DE UBICACIÓN

ubicación del área afectada por incendio
dentro del ejido Kankabchen



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Simbología

- ejido Kankabchen
- ejido Candelaria
- área de afectación por incendio
- Área afectada por incendio con apoyo del PSA
- Camino de acceso

474

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO: EJIDO [REDACTED],
MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, ESTADO
DE QUINTANA ROO.
EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.2/0086-15.
CIERRE No: 0035/2018
MATERIA: FORESTAL

- Vista general del incendio.

el incendio donde se afectó una superficie de 114.472 hectáreas, de vegetación secundaria arbórea de selva mediana subcaducifolia, misma que consistió en la afectación por la quema de vegetación del estrato herbáceo y arbustivo, mientras que los árboles adultos solo sufrieron afectación en la base del tocón; en relación a la afectación se constató la quema del estrato herbáceo en un 90 %, mientras que el estrato arbustivo se quemó en un 90 %, aproximadamente. Los terrenos forestales se encuentran colindantes a áreas agrícolas.

Durante el recorrido se observó que las áreas afectadas por el fuego, muestran un incendio de propagación preferentemente superficial y subterráneo (mixto) cuyo material combustible se encontraba conectado y continuo.

La característica del combustible consumido es de un tipo: ligero (ramas y brazuelo), con base en el material consumido y a la vegetación natural remanente y existente en la zona. La disponibilidad de combustible es abundante apreciado en la vegetación natural remanente de la zona.

- Causas

Las causas se clasifican como quemas en selvas situadas junto a zonas agropecuarias. La pendiente se considera como suave a plana.

- Tiempo atmosférico

En relación a la información del tiempo atmosférico, no se cuenta con información al respecto; sin embargo al momento de la presente visita de inspección la presente temporada corresponde a la temporada de lluvias; con tiempo calmo sin vientos fuertes con una temperatura mayor a 32° C, con poca presencia de lluvias.

- Intencionalidad

Con base a las características del incendio, observando que para el uso del fuego no se ajustaron a lo establecido en la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, ya que se observó que el fuego se desplazó por diversas áreas que no tenían la guardarraya correspondiente, afectando terrenos forestales

- Prueba material

De acuerdo con el recorrido por la zona vía terrestre y al antecedente de la zona, se observó que en los terrenos afectados por el incendio, se está realizando por la negligencia al realizar la quema de áreas agropecuarias, afectando vegetación forestal, el incendio se considera **Incendio "Relevante"**.

- Prueba personal

No se tiene, ya que se desconoce a la persona responsable del uso del fuego, aun y cuando se señala por parte de las autoridades ejidales el sitio donde se inició.

- Relación entre la prueba material y personal.

Al realizar la compulsión de la información obtenida en las diferentes etapas de esta investigación, se comprueba que el incendio forestal, se ha venido realizando de manera negligente a través de los años pasados afectando terrenos forestales.

- Establecimiento y validación de la causa del incendio.

De todo lo investigado y plasmado con anterioridad, se desprende que toda vez que no existen pruebas físicas y pruebas personales consistentes y suficientes, al momento de la vista no puede ser determinada la causa y origen del incendio.



A

1/24

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



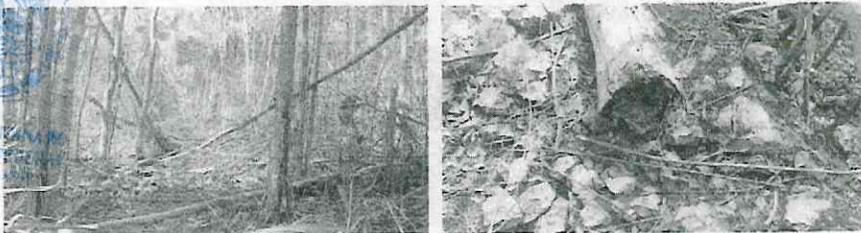
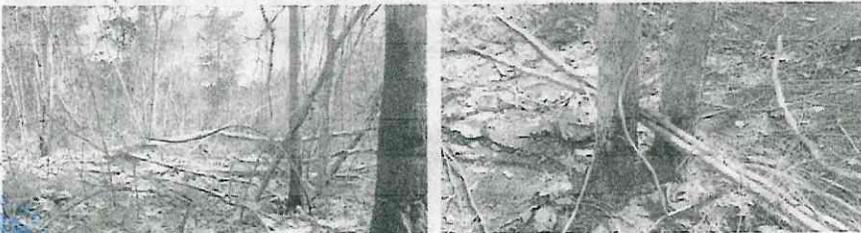
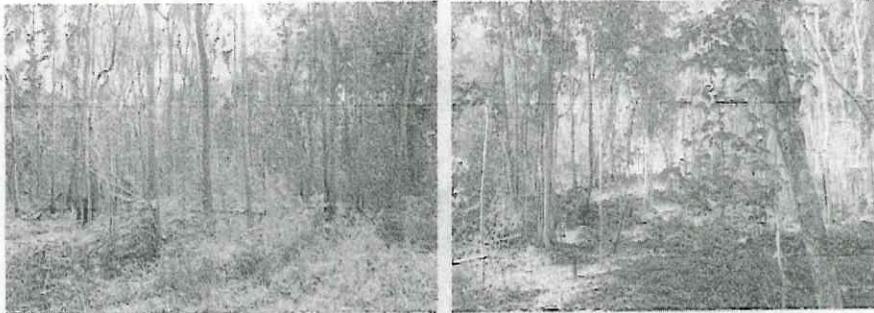
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO: EJIDO [REDACTED],
MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, ESTADO
DE QUINTANA ROO.
EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.2/0086-15.
CIERRE No: 0035/2018
MATERIA: FORESTAL



Con base a los datos de campo se capturaron y se analizaron las coordenadas en el Sistema de Información Geográfica antes mencionado para la obtención de la superficie, teniendo una superficie total afectada por el incendio 114.472 hectáreas, donde se afectó vegetación Secundaria Arbórea de selva mediana Subcaducifolia.

MATERIAL FOTOGRÁFICO



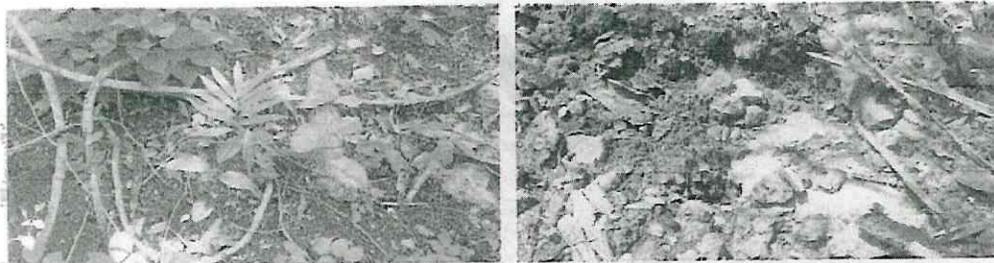
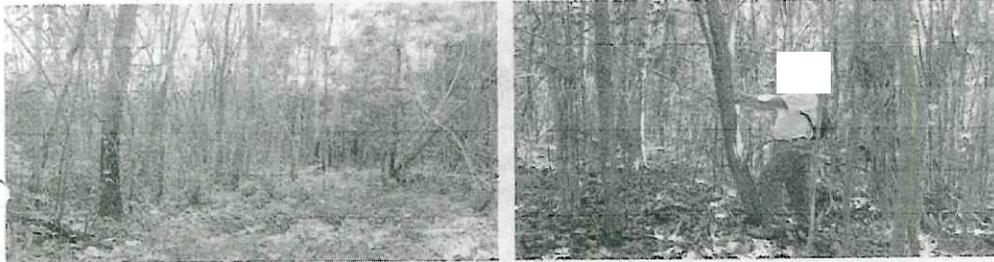
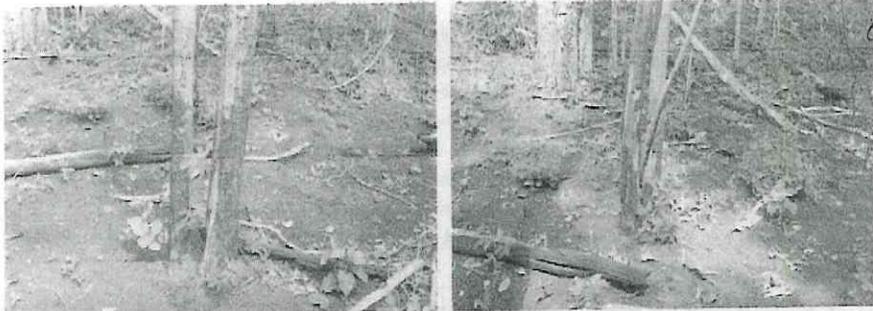
174

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO: EJIDO [REDACTED],
MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, ESTADO
DE QUINTANA ROO.
EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.2/0086-15.
CIERRE No: 0035/2018
MATERIA: FORESTAL



Asimismo, con fundamento en el Artículo 164 Párrafo Segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se le requiere al visitado para que dentro del término de cinco días hábiles a partir del cierre de esta acta, presente la documentación en copia simple y original o copia certificada para su cotejo; que a continuación se indica, a la cual manifiesta que cuenta con ella, y/o desconoce si la tiene, por lo que no le fue posible presentarla durante el desarrollo de esta diligencia:

1. Aviso del uso de fuego presentado ante la autoridad municipal correspondiente y copia del mismo presentada ante la autoridad agraria; de acuerdo al formato establecido como anexo 1 en la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007 que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Enero de 2009.
2. Documento que acredite la legal posesión o propiedad del predio que se visita.
3. La acreditación de la personalidad del representante legal o apoderado legal del centro de almacenamiento y transformación.



QUINTANA ROO
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Handwritten blue signature or mark.

Handwritten number 74.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO: EJIDO
MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, ESTADO
DE QUINTANA ROO.
EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.2/0086-15.
CIERRE No: 0035/2018
MATERIA: FORESTAL**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se le requiere al inspeccionado para que señale el domicilio en donde pueda oír y recibir notificaciones respecto a la presente visita de Inspección o en su caso señale a las personas que tengan facultades legales de representación, haciendo de su conocimiento que la presente actuación se pondrá a disposición del C. Delegado (a) en el Estado de Quintana Roo, con domicilio en Avenida La Costa, Supermanzana 32, Manzana 12, Lote 10, Código Postal 77508, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. En forma anticipada el inspeccionado señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en este asunto el que lo es del predio ubicado en: Casa ejidal de la Localidad Poniente C.P. Municipio de José María Morelos, Quintana Roo.

Una vez concluida la presente verificación, se hace constar que los inspectores actuantes comunicaron al visitado que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 Párrafo Segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene derecho en este acto a formular observaciones u ofrecer pruebas en relación con los hechos, omisiones e irregularidades asentadas en esta acta o puede hacer uso de este derecho por escrito presentando en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Quintana Roo ubicada en Avenida La Costa, Supermanzana 32, Manzana 12, Lote 10, Código Postal 77508, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la presente diligencia. En consecuencia en uso de la palabra manifestó: **El visitado manifestó de viva voz: reservarse el uso de este derecho.**

C. Felipe Cauch Can.

Una vez concluido el objeto de la presente diligencia, se da por concluida, levantándose para constancia la presente acta en dieciséis fojas útiles, a las dieciocho horas con treinta minutos del día veinticuatro del mes de julio, del año 2015; firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así lo desearon, haciéndose constar que los inspectores actuantes solicitaron al visitado y a los testigos firmaran la presente acta, advirtiéndoles que en términos del artículo 164 Párrafo Tercero y Cuarto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su negativa de firmar o a la negativa del compareciente para recibir copia de esta acta, no afectará la validez o valor probatorio de la misma. Se hace constar que los CC. Testigos **NO** se negaron a firmar la presente acta y que el visitado **SI** recibió copia de la presente acta con firma de los que en ella intervinieron y lo desearon.

III. El escrito presentado en fecha veintinueve de julio del dos mil quince, ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, suscrito por el Comisariado Ejidal, integrado por el C.

y , en sus caracteres de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, los cuales hacen referencia a la orden de Inspección No. PFFPA/29.3/2C.27.2/0086-15, de fecha trece de julio del año dos mil quince, manifestando que no se cuenta con el aviso del fuego presentado ante la autoridad municipal correspondiente, con copia del mismo presentado ante la autoridad agraria, ya que el incendio no fue negligencia de una quema agropecuaria, desconociendo la causa que provocó el siniestro, el cual afectó sus selvas, que cuentan con una vegetación secundaria arbórea de selva mediana subcaducifolia, no omitiendo manifestar que el origen del incendio se detectó dentro de un potrero dentro del ejido , en el Municipio José María

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO: EJIDO _____,
MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, ESTADO
DE QUINTANA ROO.
EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.2/0086-15.
CIERRE No: 0035/2018
MATERIA: FORESTAL**

Morelos, Estado de Quintana Roo, asimismo presenta ante esta Delegación el acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales, con el cual acredita la legal posesión del ejido visitado, por otro lado presenta ante esta Autoridad el acta de elección de las Autoridades ejidales del Ejido _____, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, inscrita en el registro agrario nacional, con la cual acreditan la personalidad legal que corresponde al ejido siniestrado.

Anexando al escrito la siguiente documentación:

- Copia simple cotejada con copia certificada del Registro Agrario Nacional con folio agrario _____, que establece la Delimitación, Destino y Asignación de tierras Ejidales, del Ejido _____, en el Municipio José María Morelos, Estado de Quintana Roo,
- Copia simple cotejada donde se acredita la Representación Legal de las Autoridades Ejidales que representan al Comisariado Ejidal del Ejido de _____, en el Municipio José María Morelos, Estado de Quintana Roo.

En mérito de lo anterior y atento al estado que guarda el presente procedimiento administrativo, se emite lo siguiente y:

CONSIDERANDO

I.- La Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, es competente por razón de territorio y de materia, para conocer este asunto, y en consecuencia substanciar y resolver el procedimiento de inspección, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 19, 41, 42, 43 fracciones IV y VIII, 45, 46 fracción XIX, 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XXIV, y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; así como el artículo PRIMERO incisos b) y d) párrafo segundo numeral 22, así como el artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; artículos 122, 124 y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; artículos 37 TER, 98 fracciones, I, II, III, IV y VI, 102 y 103 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y en el supuesto de que se observara alguna especie amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial o probablemente extinta en el medio silvestre se sujetará a lo establecido en las disposiciones 1, 2, 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4, 5.2, 5.3 y 10.1 de

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO: EJIDO _____,
MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, ESTADO
DE QUINTANA ROO.
EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.2/0086-15.
CIERRE No: 0035/2018
MATERIA: FORESTAL**

la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 protección ambiental-especies nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación.

II. Habiendo establecido de manera fundada y motivada los elementos que permiten establecer la competencia de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para conocer del presente asunto, así como la legalidad de la orden y acta de inspección, es momento de realizar el análisis de los hechos circunstanciados en el acta de inspección número PFFPA/29.3/2C.27.2/0086-15 de fecha veinticuatro de julio del dos mil quince, levantada en cumplimiento de la orden de inspección número PFFPA/29.3/2C.27.2/0086-15 de fecha trece de julio de dos mil quince, así como de las constancias que obran en los autos del expediente en el que se actúa, a fin de determinar la comisión de infracciones a la normatividad ambiental en la materia cuyo cumplimiento se ordenó verificar.

En este sentido, debe decirse que existen elementos que acreditan la existencia de esta irregularidad y que se basan en documentos públicos, con valor probatorio pleno en la forma que señala el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, siendo este:

- a) El acta de inspección número PFFPA/29.3/2C.27.2/0086-15 de fecha veinticuatro de julio de dos mil quince, levantada en cumplimiento de la orden de inspección número PFFPA/29.3/2C.27.2/0086-15 de fecha trece de julio del dos mil quince.

III.- Ahora bien, de acuerdo a lo circunstanciado en el acta de inspección antes descrita y que integra el presente procedimiento si bien es cierto se desprenden posibles infracciones a la normatividad ambiental en materia de forestal cuyo cumplimiento se ordenó verificar, sin embargo, derivado del análisis minucioso a todas y cada una de las constancias que integran el procedimiento administrativo que nos ocupa, se advierte que la orden de inspección número PFFPA/29.3/2C.27.2/0086-15 de fecha trece de julio del dos mil quince, fue recibida por el C _____, en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal, no encontrando a persona alguna responsable de ocasionar el incendio forestal en el predio cuyo acceso se ubica en la coordenada UTM X= _____ Y = _____ en el Datum WGS 84, al interior del Ejido Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, por ende no se pudo hacer del conocimiento del presunto infractor el objeto y alcance de la orden de inspección mencionada, lo cual quedó debidamente circunstanciado en la hoja **4 y 11 de 16** del acta de inspección, asimismo al haberse circunstanciado hechos de forma aislada, sin que se constatará en el lugar inspeccionado algún hecho en flagrancia u otra circunstancia similar que permita presumir de manera motivada la participación de persona alguna en la conducta irregular ya referida, a pesar de que se constató la existencia de posibles irregularidades en dicha visita, cuya detección no fue de

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO: EJIDO
MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, ESTADO
DE QUINTANA ROO.
EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.2/0086-15.
CIERRE No: 0035/2018
MATERIA: FORESTAL**

forma inmediata, como tampoco mediaron imputaciones, testimonios o alguna otra prueba directa que permitiera inducir o presumir alguna responsabilidad a cargo del ejido inspeccionado, ni de la persona con la que se entendió la diligencia de inspección ya que esta sólo actuó en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal del ejido denominado Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, sino todo lo contrario existen solo indicios de manera aislada sobre el posible origen del supuesto de infracción de la normativa ambiental que se verificó, por lo que se llega a la conclusión de que no existe elementos suficientes de prueba que permitan responsabilizar a persona alguna derivado de los hechos circunstanciados en la visita de inspección en estudio por lo que esta Unidad Administrativa ante la imposibilidad material de continuar el procedimiento por causas sobrevenidas con fundamento en el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Autoridad determina el cierre de las actuaciones que generaron el procedimiento administrativo que nos ocupa.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Quintana Roo, procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito presentado en fecha veintinueve de julio de dos mil quince, ante esta Unidad Administrativa en el estado de Quintana Roo, signado por los CC.

y en sus caracteres de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal del ejido denominado , Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, haciendo las manifestaciones a que se contraen en su escrito de referencia, el cual se glosa a las constancias existentes en autos junto con sus anexos, para que obren conforme a derecho correspondan.

Ahora bien, es de mencionarse que los antes nombrados acreditan la personalidad con la que comparecen al procedimiento que nos ocupa, al haber observado lo dispuesto en el numeral 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, demostrando ser miembros del Comisariado ejidal del ejido inspeccionado y ostentar el cargo con que comparecen.

SEGUNDO.- En virtud de los razonamientos vertidos en el punto III del apartado de **CONSIDERANDO** de la presente resolución de los cuales se desprende la imposibilidad material de continuar el procedimiento por causas sobrevenidas, resulta procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenar el cierre del presente procedimiento administrativo y en consecuencia, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, archívese de manera definitiva el presente expediente como asunto totalmente concluido.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO: EJIDO
MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, ESTADO
DE QUINTANA ROO.
EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.2/0086-15.
CIERRE No: 0035/2018
MATERIA: FORESTAL**

TERCERO. Se le hace saber a los CC. _____ y _____

en sus caracteres de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal del ejido denominado _____, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, que en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, procede el RECURSO DE REVISIÓN contra la presente resolución, para lo cual tendrá un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

CUARTO. Se hace del conocimiento a los CC. _____ y _____

en sus caracteres de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal del ejido denominado _____ Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, **que se dejan a salvo las facultades de inspección y vigilancia de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo**, para realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

Asimismo la presente resolución se emite sin detrimento de las facultades de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para vigilar en cualquier momento en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las obligaciones ambiental de las materias de su competencia, ello conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y para los efectos de lo previsto en el punto anterior, se le hace saber a los CC. _____ y _____, en sus caracteres de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal del ejido denominado _____, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, sito en Avenida la Costa, Supermanzana 32, Manzana 12, Lote 10, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77500. Teléfonos: (01 998) 8927526, 8927594 y 8927788.

SEXTO. En cumplimiento del punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre de dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 11 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO: EJIDO
MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, ESTADO
DE QUINTANA ROO.
EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.2/0086-15.
CIERRE No: 0035/2018
MATERIA: FORESTAL**

la Federación el 09 de mayo del 2016, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley, ésta Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Quintana Roo es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la Avenida La Costa, súper manzana treinta y dos, manzana doce, lote diez en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo, el presente acuerdo a los CC.

y
, en sus caracteres de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal del ejido denominado Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, en la casa ejidal de la Localidad C.P., Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, entregándole un ejemplar del presente acuerdo con firma autógrafa, para todos los efectos legales a que haya lugar, lo anterior en términos del artículo 167 Bis fracción I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de aplicación supletoria

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL LIC. JAVIER CASTRO JIMENEZ, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. CUMPLASE.-----

EMMEZLGMM

DELEGACIÓN QUINTANA ROO
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE